

2) Publicar esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta para conocimiento general y en la página Web y Redes Sociales de la JUNTEC para su libre descarga.

3) Indicar que el contenido detallado de estos documentos se podrá realizar con descarga del sitio web oficial de la JUNTEC.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 2024

Nasry Esaú Rodríguez

Presidente

Héctor Mejía Sagastume

Secretario

3 M. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

“PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN POR CONVERGENCIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN HONDURAS”.

LA JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Resolución No. JTNCA 073-12/2024

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC), de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría; así como, los artículos 1, 2, 3 y 4 de su Reglamento, es el ente técnico especializado y autoridad máxima en Normas de Contabilidad y Auditoría, encargado de velar por el cumplimiento efectivo de lo establecido en dicha Ley.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de la Contaduría General de la República (CGR), recibió apoyo técnico del Centro Regional de Asistencia Técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI) para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR), donde se realizó un análisis de la normativa contable y situación actual del país, concluyendo que es necesario implementar una convergencia en lugar de una adopción hacia las

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

CONSIDERANDO (3): Que en dicha Asistencia Técnica brindada por el Centro Regional de Asistencia Técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI) para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR) se estableció un plan de trabajo para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), el que cuenta con tres componentes: (1) Un plan de convergencia a normas contables propias, (2) Plan de preparación de un manual de contabilidad aplicado al Sector Público y (3) un plan de implementación de procedimientos contables patrimoniales; los cuales se establecen en un plan interanual.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución No. JTNCA 088-12/2020 la JUNTEC estableció la fecha de transición el 1 de enero de 2023 y la fecha de aplicación efectiva a partir del 01 de enero de 2024, para las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Estas normas serán aplicadas por las entidades del Sector Público que están sujetas al ente rector en normativa contable, la Contaduría General de la República (CGR).

POR TANTO: En aplicación de los artículos 1, 2, 3, 5 y 9 de la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Decreto No. 189-2004, artículos 1, 2, 3, 4, 10, 16 y 17 de su Reglamento, artículo 1 del Decreto 186-2007, Resoluciones No. JTNCA 001/2010 y No. JTNCA 088-12/2020

RESUELVE;

PRIMERO: Derogar la Resolución No. JTNCA 060-08/2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de septiembre de 2014, así como todas sus reformas: Resolución No. JTNCA 048-09/2016 publicado el 12 de noviembre del 2016; y la Resolución No. JTNCA 088-12/2020 publicada el 15 de enero del 2021.

SEGUNDO: Establecer la implementación por convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a través de las Normas Contables Aplicables al Sector Público en Honduras (NCASPH) en las Instituciones del Sector Público, a excepción de las Empresas del Sector Público que deben adoptar NIIF y los entes regulados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) quienes aplican su propio marco regulatorio.

TERCERO: La Contaduría General de la República (CGR) elaborará un marco contable denominado Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público en Honduras (NCASPH), con la finalidad de facilitar el proceso de implementación por convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

CUARTO: Aprobar el Plan de Convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) elaborado por la Contaduría General de la República (CGR), con el objetivo de adaptar y armonizar las normas contables vigentes en el Sector Público con los

principios y estándares internacionales establecidos por las NICSP. La Contaduría General de la República emitirá los lineamientos específicos para definir las instituciones del Sector Público que están sujetas al plan y en consecuencia cumplan con lo siguiente:

1. Establecimiento de cronogramas detallados para una implementación ordenada, eficiente y efectiva.
2. Ajustes a procesos y sistemas de información para garantizar el cumplimiento normativo.
3. Actualización y creación de manuales, políticas y procedimientos contables.
4. Capacitación continua para el personal contable y financiero.
5. Mecanismos de monitoreo y evaluación para supervisar avances y resolver desafíos durante el proceso de convergencia.

Estas instituciones públicas están obligadas a reportar sus avances de forma trimestral ante la Contaduría General de la República. Sin perjuicio de que estas instituciones públicas tengan que responder ante los entes supervisores o contralores por el no reporte de sus avances.

QUINTO: La Contaduría General de la República (CGR) presentará anualmente a la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC) un informe de avance del proceso.

SEXTO: Se recomienda a las instituciones que aplicarán las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público en Honduras (NCASPH) que, anticipándose a la transición

e implementación del nuevo marco contable, realicen las acciones que sean necesarias para contar con capacidades internas adecuadas y una estructura apropiada de sus sistemas de información que les permita adecuarse a lo requerido en la presente Resolución y disposiciones posteriores que se emitan a tal efecto.

SÉPTIMO: Informar la presente Resolución a la Secretaría de Finanzas para que, a través de la Contaduría General de la República (CGR), realice las gestiones necesarias para comunicar a las instituciones del Sector Público, a excepción de las Empresas del Sector Público e Instituciones reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), sobre el cumplimiento de la presente Resolución y demás disposiciones complementarias.

OCTAVO: La presente Resolución es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

NASRY ESAÚ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

HÉCTOR MEJÍA SAGASTUME
SECRETARIO

3 M. 2025